

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia de que el proceso fue terminado el 20 de septiembre de 2022 por desistimiento tácito. Sírvasse proveer.

Palmira V, 05 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.1236
PALMIRA (V), CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2020-00120-00

En atención al informe de secretaria que antecede, y verificado el mismo, esta judicatura no accede a lo solicitado por el actor toda vez que su petición fue allegada escuetamente y sin recurrir la providencia que terminó la presente Litis por Desistimiento Tácito, mediante auto interlocutorio No. 862 de 20 de septiembre de 2022.

Así las cosas, el despacho, insta respetuosamente a la peticionaria a ATEMPERARSE a la aludida providencia.

El juez

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de octubre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e32dab06908c953ec7cdb42cb81276005a6dad8ca70ebcd5bb50e09e7f68f81**

Documento generado en 11/10/2022 08:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>